



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1/1168

Montevideo, 11 de setiembre de 2008.-

RESOLUCIÓN 446 ACTA 029

VISTO: la solicitud presentada por TV Cable del Este S.C. para que se le autorice a efectuar modificaciones en la conformación y operativa de sus radioenlaces multicanales directivos y unidireccionales destinados al transporte de programación en el departamento de Rocha.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 692/DFR/05 de 25 de julio 2005 se le confirmaron, las autorización para la instalación y operación de radioenlaces en el ámbito de los servicios fijo y móvil terrestre en el departamento de Rocha y las asignaciones de los correspondientes canales radioeléctricos de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que por nota del 29 de julio de 2007, TV Cable del Este S.C. solicita: a) la baja de tres radioenlaces punto a punto, directivos y unidireccionales, Arbolito-Rocha, Arbolito-La Paloma y Santa Teresa-Chuy, b) se le reduzca el ancho de banda asignado de los radioenlaces punto a punto, directivos y unidireccionales, Arbolito-Castillos y Santa Teresa-18 de Julio, pasando de 192 MHz a 42 MHz al pasar a utilizar tecnología digital y compresión de video, c) se le autorice la sustitución del radioenlace punto a punto, directivo y unidireccional, Chuy-San Luis al Medio por 18 de Julio-San Luis al Medio y se modifique el ancho de banda de 192 MHz a 42 MHz y d) se le autorice la sustitución del radioenlace punto a punto, directivo y unidireccional, San Luis al Medio-Cebollatí por 18 de Julio-Cebollatí y se modifique el ancho de banda de 192 MHz a 42 MHz;

II) que no existen inconvenientes en accederse a lo solicitado.

III) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones y asignaciones de canales radioeléctricos vigentes a favor de TV Cable del Este S.C. en el ámbito de los servicios fijo y móvil terrestre, para la operativa de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio, dado que no son empleados para la directa prestación de servicios de radiocomunicaciones,

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
R E S U E L V E:**

1.-Confirmar la autorización otorgada a TV Cable del Este Sociedad Colectiva para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones móviles de uso propio en el Departamento de Rocha.

2.-Confirmar la asignación a TV Cable del Este Sociedad Colectiva de la frecuencia radioeléctrica 452,300 MHz. en el servicio móvil terrestre y en carácter de compartición en el departamento de Rocha, destinado a un sistema de radiocomunicaciones móviles.

3.-Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones móviles autorizado a TV Cable del Este Sociedad Colectiva se ajusta al siguiente detalle:

Frecuencia (MHz.)	Operativa	Cantidad estaciones bases	Ubicaciones de las estaciones bases	Cantidad de estaciones móviles
452.300	Transmisión de estaciones base y móvil	1 (una)	Ramírez 251 Ciudad de Rocha	1 (una)

4.-Dejar sin efecto a partir del 31 de julio de 2007 las autorizaciones otorgadas a TV Cable del Este Sociedad Colectiva para la instalación y operación en el departamento de Rocha, de los radioenlaces multicanales directivos y unidireccionales citados a continuación y destinados al transporte de señales de televisión, entre cabeceras y pseudo-cabeceras de sus sistemas de TV para Abonados, liberándose los canales radioeléctricos asignados para su operación:

Ubicación de la estación transmisora	Ubicación de las estaciones receptoras	Frecuencia central del multicanal radioeléctrico asignado (MHz)	Ancho de banda del multicanal radioeléctrico asignado (MHz)
Ruta 9 Km.220 Paraje Arbolito	Av.Solari S/N y Av.de la Iglesia La Paloma	2396	192
	Ramírez 251 Ciudad de Rocha	2396	192
Cerro Mangrullo Santa Teresa	Numancia S/N Chuy	2420	144

5.-Confirmar las autorizaciones otorgadas a TV Cable del Este Sociedad Colectiva para la instalación y operación en el departamento de Rocha, del radioenlace multicanal directivo y unidireccional citado a continuación y destinado al transporte de señales de televisión, entre la cabecera y pseudo-cabecera de su sistema de TV para Abonados:

Ubicación de la estación transmisora	Ubicación de las estaciones receptoras	Frecuencia central del multicanal radioeléctrico asignado (MHz)	Ancho de banda del multicanal radioeléctrico asignado (MHz)	Polarización
Cerro Mangrullo Santa Teresa	Las Acacias S/N Barra del Chuy	2396	192	V

6.-Confirmar las autorizaciones otorgadas a TV Cable del Este Sociedad Colectiva para la instalación y operación en el departamento de Rocha, de los radioenlaces multicanales directivos y unidireccionales citados a continuación destinados al transporte de señales de televisión, entre cabeceras y pseudo-cabeceras de sus sistemas de TV para Abonados, modificando a partir del 1° de setiembre de 2007 y hasta el 30 de junio de 2008, las asignaciones de frecuencias radioeléctricas de acuerdo al detalle que se indica:

Ubicación de la estación transmisora	Ubicación de las estaciones receptoras	Frecuencia central del multicanal radioeléctrico asignado (MHz)	Ancho de banda del multicanal radioeléctrico asignado (MHz)	Polarización
Ruta 9 Km.220 Paraje Arbolito	Juana Moya S/N Castillos	2410	42	V
Cerro Mangrullo Santa Teresa	Fuerte San Miguel 18 de Julio	2410	42	V

7.-Confirmar las autorizaciones otorgadas a TV Cable del Este Sociedad Colectiva para la instalación y operación en el departamento de Rocha, de los radioenlaces multicanales directivos y unidireccionales citados a continuación destinados al transporte de señales de televisión, entre cabeceras y pseudo-cabeceras de sus sistemas de TV para Abonados, modificando a partir del 1° de julio de 2008 las asignaciones de frecuencias radioeléctricas de acuerdo al detalle que se indica:

Ubicación de la estación transmisora	Ubicación de las estaciones receptoras	Frecuencia central del multicanal radioeléctrico asignado (MHz)	Ancho de banda del multicanal radioeléctrico asignado (MHz)	Polarización
Ruta 9 Km.220 Paraje Arbolito	Juana Moya S/N Castillos	2471	42	V
Cerro Mangrullo Santa Teresa	Fuerte San Miguel 18 de Julio	2471	42	V

8.-Dejar sin efecto a partir del 30 de abril de 2008 las autorizaciones otorgadas a TV Cable del Este Sociedad Colectiva para la instalación y operación en el departamento de Rocha, de los radioenlaces multicanales directivos y unidireccionales citados a continuación y destinados al transporte de señales de televisión, entre cabeceras y pseudo-cabeceras de sus sistemas de TV para Abonados, liberándose los canales radioeléctricos asignados para su operación:

Ubicación de la estación transmisora	Ubicación de las estaciones receptoras	Frecuencia central del multicanal radioeléctrico asignado (MHz)	Ancho de banda del multicanal radioeléctrico asignado (MHz)
Numancia S/N Chuy	Acceso a la Localidad San Luis al Medio	2420	144
Acceso a la Localidad San Luis al Medio	Camino Las Tropas S/N Cebollatí	2420	144

9.-Autorizar a TV Cable del Este Sociedad Colectiva a partir de mayo de 2008, la instalación y operación en el departamento de Rocha, de los radioenlaces multicanales directivos y unidireccionales citados a continuación, para el transporte de programación entre pseudo-cabeceras de sistemas de TV para Abonados, con las asignaciones de frecuencias radioeléctricas que se indican exclusivamente para el vínculo punto a punto:

Ubicación de la estación transmisora	Ubicación de las estaciones receptoras	Frecuencia central del multicanal radioeléctrico asignado (MHz)	Ancho de banda del multicanal radioeléctrico asignado (MHz)	Polarización
Fuerte San Miguel 18 de Julio	Acceso a la Localidad San Luis al Medio	2471	42	H
Fuerte San Miguel 18 de Julio	Camino Las Tropas S/N Cebollatí	2471	42	V

10.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema de radiocomunicaciones móviles debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. en el caso de los radioenlaces punto a punto la potencia efectiva radiada máxima debe reducirse a la mínima imprescindible para la obtención de un radioenlace en condiciones técnicas adecuadas, compatible con el sistema
- e. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- f. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

11.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

12.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, TV para Abonados y Facturación. Cumplido, archívese.